



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 001-2025-AL-MPC

Cañete, 30 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Ordenanza N° 016-2024-MPC de fecha 17 de octubre del 2024, Informe N° 073-2025-SGRORT-GAT-MPC, recepcionado el 14 de enero del 2025, de la Sub Gerencia de Registros, Orientación y Recaudación Tributaria, Informe N° 036-2025-GAT-MPC, recepcionado el 16 de enero del 2025, de la de Administración Tributaria, Provedo N° 097-2025-GM-MPC, recepcionado el 17 de enero de 2025, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 70-2025-OGAJ-MPC, recepcionado el 23 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 0102-2025-GM-MPC, recepcionado el 24 de enero de 2025, de la Gerencia Municipal, Informe N° 066-2025-MAGMG-MPC/GAT, recepcionado el 28 de enero de 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorándum N° 0126-2025-GM-MPC, recepcionado el 28 de enero de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, son atribuciones del alcalde, acorde con lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo concordante con el artículo 39° de la acotada Ley Orgánica, por el cual, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley mediante Decreto de Alcaldía.

Que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, así lo señala el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF Aprobar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, dicho Procedimiento en su artículo 1°, señala que los objetivos específicos del Programa de Incentivos, entre otros, es mejorar los niveles de recaudación y gestión de los tributos municipales. Dentro de ello tenemos la Meta 2, Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial. Para cumplir la Meta 2, las municipalidades deben alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de Actividades, de acuerdo a las especificaciones, y de acuerdo al tipo de municipalidad, en el caso de la Municipalidad Provincial de Cañete es del TIPO A, para el cumplimiento de la actividad I debe Aumentar la recaudación 2024 de la meta.

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete como Gobierno Local tiene plena facultad para otorgar incentivos que motiven al contribuyente a efectuar sus pagos puntualmente.

Que, mediante Ordenanza N° 16-2024-MPC se aprobó la EL REGLAMENTO DEL SORTEO PARA LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DE SAN VICENTE DE CAÑETE-2024 DENOMINADO "EN CAÑETE LA PUNTUALIDAD SE PREMIA", dirigidos a los contribuyentes que se encuentran al día en sus obligaciones tributarias derivadas del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales de la Municipalidad Provincial de Cañete, con el objeto de reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en la jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete, precisando que podrán acogerse las personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de contribuyente o sean responsables.

Que, el Artículo N° 2 de la Ordenanza en mención, señala: "*Facúltese al Señor Alcalde José Tomas Alcántara Malásquez, alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza*".

Que, mediante Informe N° 073-2025-SGRORT-GAT-MPC, recepcionado el 14 de enero del 2025, el Sub Gerente de Registros, Orientación y Recaudación Tributaria, informa lo siguiente: que de acuerdo al numeral 13, párrafo cuarto del Reglamento del sorteo señal que: "de no apersonarse en el periodo de treinta (30) días calendario a la oficina de Servicio de Administración tributaria para recoger el premio. este se revertirá a la Institución", en ese sentido, la subgerencia sugiere que se considere la modificación del numeral mencionado, ampliando la fecha de entrega de los premios hasta el 31 de marzo del presente año.//



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipaquete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
D.A. N° 01-2025-AL-MPC

Que, con Informe N° 036-2025-GAT-MPC, recepcionado el 16 de enero del 2025, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su opinión legal, ello en consideración a la Ordenanza N° 16-2024-MPC, para la modificación del numeral 13, párrafo cuarto del Reglamento del sorteo, ampliando la fecha de entrega de los premios hasta el 31 de marzo del presente año de la Ordenanza Municipal. Tomando en consideración el informe indicado en el párrafo que antecede.

Que, con Proveído N° 097-2025-GM-MPC, recepcionado el 17 de enero de 2025, la Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto a la ampliación de plazo para la entrega de premios del sorteo para los contribuyentes puntuales de San Vicente de cañete, denominado "EN CAÑETE LA PUNTUALIDAD SE PREMIA".

Que, con Informe Legal N° 70-2025-OGAJ-MPC, recepcionado el 23 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: "Visto el artículo segundo de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2024-MC de fecha / de octubre del 2024, es PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO PARA ENTREGA DE PREMIOS DEL SORTEO DENOMINADO "EN CANETE LA PUNTUALIDAD SE PREMIA" solicitado por la Sub. Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria de la MPC, mediante INFORME N° 073-2025-SGRORT-MC-GAT de fecha 16 de enero del 2025, en consecuencia, EXPIDASE el Decreto de Alcaldía correspondiente, conforme al art. 20, art. 40 y art. 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, con Memorándum N° 0102-2025-GM-MPC, recepcionado el 24 de enero de 2025, la Gerencia Municipal corre traslado del Informe Legal N° 70-2025-OGAJ-MPC, a la Gerencia de Administración Tributaria, mismo que con Informe N° 066-2025-MAGMG-MPC/GAT, recepcionado el 28 de enero de 2025, solicita el cumplimiento del Informe en mención.

Que, con Memorándum N° 0126-2025-GM-MPC, recepcionado el 28 de enero de 2025, la Gerencia Municipal, informa a la Oficina General de Secretaría General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutorio correspondiente.

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR la vigencia de la entrega de los premios de la Ordenanza N° 16-2024-MPC, que aprueba el **REGLAMENTO DEL SORTEO PARA LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DE SAN VICENTE DE CAÑETE - 2024 DENOMINDAO "EN CAÑETE LA PUNTUALIDAD SE PREMIA"**, hasta el 31 de marzo del 2025, cuyo sorteo se realizó el 21 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la debida notificación a las partes interesadas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del acto resolutorio en la Página Web de la Entidad (www.municipaquete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957